



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 6 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N°4093/2023 caratulado: "D'ALESSANDRO GUSTAVO ARIEL- SAMEEP S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Ariel D'Alessandro, DNI N°24.908.744 desempeñó el cargo de Presidente de Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), en el período comprendido entre el 15/02/2022 al 17/01/2023; conforme Decretos N°224/22 y N°81/23; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de



Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los



informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Ariel Gustavo D'Alessandro, ex Presidente del Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. D'Alessandro, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Gustavo Ariel D'Alessandro, presentó fuera del plazo legal la documentación, en formato digital, por el cargo de Presidente de Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP, Memoria y Balance; Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Notas a los Estados Contables; Previsiones; Bienes de Uso; Información Rubro Costos; Informe del Auditor Independiente; Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal; Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso al cargo.

Que la documentación presentada en formato digital por el Sr. D'Alessandro fue incorporada al Sistema Lex Doctor en la carpeta correspondiente a esta causa en razón de lo establecido en la Ley N°3203-A "Simplificación y Modernización de la Administración".-

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las




presentes actuaciones mediante Oficio N°144/23, (fs. 3), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos, Memorias y Balances asignados en sus funciones de Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP).-

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto a su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°1395/23 el Informe N°06/2023 elaborado por la Fiscalía N°15 S.P.P., obrante a fs. 45/48, en el que concluye que: "... Teniendo en Cuenta el objetivo y alcance establecidos, Fiscalía se abstiene de emitir opinión por no contar con información suficiente y pertinente ante la falta del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. Información y documentación aportada: 1) la rendición de cuenta SAMEEP Ejercicio 2021, conformada por la Memoria y Balance General fue presentada ante esta Tribunal por el funcionario saliente el 16/08/2022. A la fecha del presente la misma se halla aprobada con observaciones, según fallo de fecha 20/12/2022 Resol. T.C.N°322/2022- Acuerdo Sala I- N°41- Pto-5° E- Expte T.C. N°31683-E "SAMEEP 2021". 2) El balance de Sumas y Saldos al 31/12/2022... Los estados contables correspondientes al Ejercicio 2022 (Expte. 401-32464-E), a la fecha del presente informe se encuentran pendientes de rendición. No obstante, se expone un resumen de saldos referidos a los Ingresos y Gastos correspondientes al período 01/01/2022 al 31/12/2022, informados en el Balance de Sumas y Saldos... Activo Corriente \$5.177.656.002,77; Activo No Corriente \$39.345.726.375,86; Pasivo Corriente \$21.950.872.404,50; Patrimonio Neto \$26.541.9183272,67; Ingresos \$6.437.206.257,16; Egresos \$10.406.614.565,70..."

Que a fs. 1 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs. 50.

Que en dicho informe señala el Contador Auditor respecto a los recursos y gastos que "...Que el Cr. Gustavo José Ariel D'Alessandro, como presidente de la empresa SAMEEP estuvo a cargo de la ejecución de Recursos y Gastos de la misma y que los mismos fueron expuestos mediante los Estados Contables emitidos al 31/12/2022. Que la empresa SAMEEP está bajo el control jurisdiccional del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, el cual emitió el Informe N°06/2023 en el cual se abstiene de emitir opinión respecto de la rendición de cuentas de la empresa, dado que a la fecha de dicho informe el ejercicio 2022 aún se encuentra pendiente de rendición..."



Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de ex Presidente Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa Provincial y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.14/17 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso y su actualización presentadas por el funcionario en el cargo de Presidente de la empresa SAMEEP.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 50, expone que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (Antes Ley N°5428)" y que "... se observa incremento patrimonial, resultante de los aumentos en el rubro de Inversiones, Muebles Registrables y otros rubros; hubo decremento en el rubro Disponibilidades. El funcionario saliente declara que la totalidad de los bienes son propios. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados a denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión en formato digital; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas se condicen con los fines y facultades que le corresponden a Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial SAMEEP conforme la Ley N°383-A (Antes Ley 2499) de creación de la empresa; sin embargo no especifica detalladamente las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Prov. N°1997/15. En el informe tampoco hace referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de

Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial y/o al Sr. D'Alessandro durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.51 " ...no surgen causas en trámite y/o concluidas ante esta Fiscalía..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones el funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. Gustavo Ariel D'Alessandro, D.N.I. N°24.908.744, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Presidente de Servicios de Aguas y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, en el período comprendido de 15/02/2022 al 17/01/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°06/2023 elaborado por la Fiscalía N°15 S.P.P., en el marco del

art. 3º de la Ley Nro. 2325-A;

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. Gustavo Ariel D'Alessandro, D.N.I. N°24.908.744, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N°2812/24



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LUQUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas